

**LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO**, PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 62 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 38 FRACCIONES II, 39, 41, 42 FRACCIONES I, II, VI Y XIII, 146, 147, 148 FRACCIÓN V, 149, 150, 151, 152, 153 FRACCIÓN I, 156, 157 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO TOMADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2007, EN EL ACTA NÚMERO 132 EN SU PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA; A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; Y,

### **C O N S I D E R Á N D O**

QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

QUE EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SEÑALA QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS, BANDOS DE POLICÍA, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL".

QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO EN SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADO EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1999, SEGÚN ACTA NÚMERO 26, PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 24 DE JULIO DEL MISMO AÑO COMO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS Y EN GACETA NUMERO 24 TOMO II DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2000 SE PUBLICA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS, ASI MISMO DURANTE SESION DE CABILDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2005

QUE SEGÚN ACTA NUMERO 08 DE LA MISMA FECHA, EN EL DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL CUERPO COLEGIADO POR UNANIMIDAD RESUELVE EL CAMBIO DE DENOMINACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS POR EL DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS, PUBLICADA EN GACETA MUNICIPAL NUMERO 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2005.

QUE DE IGUAL FORMA EN SESION DE CABILDO DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2007, SEGÚN ACTA NUMERO 119, EN EL PUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA EL CUERPO COLEGIADO POR UNANIMIDAD AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. ACUERDO QUE FUE PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 15 QUINCE DEL MES DE AGOSTO DEL 2007, SEGÚN ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

QUE CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO NORMATIVO QUE SE APEGUE A LA REALIDAD Y ESTRUCTURA ACTUAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS QUE REGULE LA INTEGRACION, ASI COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL MISMO, SE PRESENTA LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 38 FRACCION XXXI Y 42 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ARTICULOS 11 FRACCION XXVI Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS; EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2007, SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO QUE VENIA RIGIENDO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS QUE FUE PUBLICADO EN GACETA NUMERO 24 TOMO II DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2000 Y SE APRUEBA CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2007 EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGIRA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE ESTE SISTEMA.

POR LO ANTERIOR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS GENERALIDADES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA PERSONALIDAD**

**ARTÍCULO 1º.-** LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO NORMAR LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**ARTICULO 2º.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERA POR:

I.- SISTEMA: AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

II.- JUNTA DIRECTIVA: A LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA

III.- PATRONATO: ORGANISMO QUE PARTICIPA Y COLABORA EN FORMA ACTIVA CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA

IV.- DIRECTOR GENERAL: AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA.

V.- CONTRALOR: AL CONTRALOR DEL SISTEMA

EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ OBLIGATORIO Y APLICABLE EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**ARTÍCULO 3º.-** PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS CONTARÁ CON UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE EMPRENDAN, A FIN DE LOGRAR DICHOS OBJETIVOS.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA COMPETENCIA DEL SISTEMA Y SUS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4º.-** EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ OBLIGATORIO Y APLICABLE EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**ARTÍCULO 5º.-** LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS SERÁN:

- I.- PROMOVER, DESARROLLAR Y BRINDAR SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO, ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS BASICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS;
- II.- PROMOVER EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD TUXTLECA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, A TRAVES DE PROYECTOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS;
  - I. PROMOVER LAS RELACIONES INTRAFAMILIARES;
  - II. FOMENTAR LOS PROGRAMAS DE SALUD ENCAMINADOS A LOS GRUPOS VULNERABLES, A LA INFANCIA, A LA MEDICINA PREVENTIVA Y A LAS MADRES GESTANTES;
  - III. REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO A FAVOR DE LA NIÑEZ Y DE LAS CLASES SOCIALES MÁS DESPROTEGIDAS;
  - IV. PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES, A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS.
  - V. PROPICIAR LA CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES, MALTRATADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS, MUJERES Y DISCAPACITADOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS;
  - VI. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN SOCIAL A LOS MENORES, MUJERES, ANCIANOS Y DISCAPACITADOS, SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL;
  - VII. PROMOVER LA PROCURACIÓN DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA Y REPRESENTARLOS LEGALMENTE;
  - VIII. LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE **PREVENCIÓN** EN MADRES GESTANTES Y REHABILITACIÓN DE DISCAPACITADOS;
  - IX. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL;
  - X. FOMENTAR LAS ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, PROPICIADORAS DE LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL;
  - XI. FOMENTAR LA COLABORACIÓN ENTRE ESTE SISTEMA Y SUS SIMILARES A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A TRAVÉS DE ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER FIGURA JURÍDICA, ENCAMINADOS A INCREMENTAR LA COBERTURA Y CALIDAD DEL BIENESTAR SOCIAL;
  - XII. ESTABLECER UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA, A FIN DE RECUPERAR LA PRESENCIA Y SOLIDARIDAD SOCIAL;
  - XIII. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL, ASI COMO ESTABLECER Y OPERAR PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL DEL DIF MUNICIPAL, PARA OPTIMIZAR SU PRODUCTIVIDAD Y CERTIFICAR SU COMPETENCIA LABORAL
  - XIV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y LAS QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 6º.-** EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS SE INTEGRARÁ CON:

- I. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEA O TENGA LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS Y LOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL LES DESTINEN;
- II. EL PRESUPUESTO, LOS SUBSIDIOS, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL LES ASIGNEN Y/O DESTINEN;
- III. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS, QUE RECIBA DE PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS;
- IV. LOS RENDIMIENTOS Y RECUPERACIONES QUE SE OBTENGAN DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS A QUE TIENE DESTINADOS;
- V. LOS BIENES, RECURSOS, DERECHOS E INGRESOS QUE POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL ADQUIERA;
- VI. LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y,
- VII. EN GENERAL, TODOS LOS DERECHOS, QUE POR SORTEO, EVENTOS ESPECIALES Y OTROS CONCEPTOS OBTENGA UNA UTILIDAD ECONÓMICA Y SUSCEPTIBLES DE ESTIMACIÓN PECUNIARIA.

**TÍTULO TERCERO  
CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 7º.-** SERAN CONSIDERADAS COMO AUTORIDADES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ; CHIAPAS

- I.- LA JUNTA DIRECTIVA;
- II.- EL PATRONATO;
- III.- LA DIRECCION GENERAL Y
- IV.- EL CONTRALOR.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 8º.-** PARA EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS CONTARÁ CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

- I. JUNTA DIRECTIVA;
- II. PATRONATO;
- III. DIRECCIÓN GENERAL: CON LOS SIGUIENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS
  - A) DIRECCION ADMINISTRATIVA;
  - B) DIRECCION JURIDICA;
  - C) PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA.
  - D) DIRECCION DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES;
  - E) DIRECCION DE PROCURACION DE FONDOS;
  - F) DIRECCION DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE;
  - G) COORDINACION DE SERVICIOS MEDICOS.
  - H) COORDINACION DE ATENCION Y SEGUIMIENTO;
  - I) SECRETARIA TECNICA.
- IV. CONTRALORÍA ;

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 9º.-** LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS Y ESTARÁ INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LA PRESIDIRÁ; POR EL DIRECTOR GENERAL QUIEN TENDRA VOZ Y VOTO, ADEMÁS FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA MISMA, EL DIRECTOR JURÍDICO QUIEN TENDRA VOZ Y VOTO, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUE CONTARA CON VOZ Y VOTO, EL DIRECTOR DE GRUPOS VULNERABLES QUE CONTARA CON VOZ Y VOTO, EL CONTRALOR, ASÍ COMO POR UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES CONTARÁN CON VOZ MAS NO CON VOTO, ASÍ MISMO; QUIENES INTEGREN LA JUNTA DIRECTIVA NO PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DE DICHS CARGOS.

**ARTÍCULO 10º.-** LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN SUPLIDOS, EN SUS AUSENCIAS, POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN LOS TITULARES.

**ARTÍCULO 11º.-** LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS TIMESTRALES A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE CADA EJERCICIO FISCAL Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN.

PARA QUE LAS SESIONES SEAN LEGALMENTE VÁLIDAS SE REQUERIRÁ DEL 50% MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**ARTÍCULO 12º.-** LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LOS CUALES SE ORIENTEN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SE DETERMINEN POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. CONOCER Y APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;
- III. APROBAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EL REGLAMENTO INTERNO Y LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SISTEMA;
- IV. NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ;
- V. CONOCER Y APROBAR LOS INFORMES, DICTÁMENES Y RECOMENDACIONES DEL CONTRALOR;
- VI. APROBAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES, USUFRUCTOS, SUBSIDIOS, CONCESIONES, COMPENSACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES;
- VII. CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS QUE HAYAN DE SUSCRIBIRSE CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
- VIII. CONOCER Y APROBAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE RINDA EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, ASÍ COMO DE LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ESTE;
- IX. CONOCER Y APROBAR LA RENDICIÓN DE INFORMES QUE EL DIF ESTATAL SOLICITE;
- X. DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA E IMPROCEDENCIA DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, Y/O APOYO A GRUPOS VULNERABLES DE LA COMUNIDAD TUXTLECA.
- XI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 13º.-** EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y TRES VOCALES, MISMOS QUE NO PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS; SIN EMBARGO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, EL SISTEMA CONTARA CON UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIFICA PARA LOS GASTOS INHERENTES QUE SE REALICEN CON TAL MOTIVO.

LA PRESIDENCIA RECAERÁ EN LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL; EL SECRETARIO SERÁ EL DIRECTOR GENERAL; EL TESORERO Y LOS VOCALES SERÁN NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, DEBIENDO SER UNO DE LOS VOCALES EL REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD EN EL MUNICIPIO Y DOS REPRESENTANTES DE LA INICIATIVA PRIVADA, CON RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL ; ASI MISMO EL SECRETARIO DEL PATRONATO, EL TESORERO Y LOS VOCALES TENDRAN VOZ Y VOTO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA EL VOTO DE CALIDAD.

**ARTÍCULO 14º.-** SON FACULTADES DEL PATRONATO:

- I. EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS PLANES DE LABORES, PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL SISTEMA;
- II. CONTRIBUIR A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA;
- III. APOYAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SISTEMA Y FORMULAR SUGERENCIAS TENDIENTES A SU MEJOR DESEMPEÑO;
- IV. LAS DEMÁS QUE LE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES.

**ARTÍCULO 15º.-** SON FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO:

- I. TENER REPRESENTACION HONORIFICA EN LAS ACTIVIDADES DE BENEFICENCIA Y EN LOS ACTOS SOCIALES, EN LOS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS, INTERVENGA.
- II. RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES;
- III. INSTRUIR AL SECRETARIO DEL PATRONATO A CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SUS INTEGRANTES; LAS QUE SE INICIARAN A PARTIR DEL PRIMER DIA DE CADA EJERCICIO FISCAL.
- IV. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.

**ARTÍCULO 16º.-** EL PATRONATO CELEBRARÁ TRIMESTRALMENTE SESIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE FUEREN NECESARIAS.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 17º.-** PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO CHIAPANECO;
- II. ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
- III. HABER DESEMPEÑADO CARGOS CUYO EJERCICIO REQUIERA CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL AREA RELACIONADA CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

- IV. TENER 30 AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN; Y,
- V. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR Y GOZAR DE CALIDAD MORAL.

**ARTÍCULO 18º.-** LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONTARÁ LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

- A. SECRETARIA TECNICA;
- B. DIRECCION ADMINISTRATIVA
- C. DIRECCION JURIDICA;
- D. PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA.
- E. DIRECCION DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES;
- F. DIRECCION DE PROCURACION DE FONDOS;
- G. DIRECCION DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE;
- H. COORDINACION DE SERVICIOS MEDICOS.
- I. COORDINACION DE ATENCION Y SEGUIMIENTO;

**ARTÍCULO 19º.-** CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- II. PRESENTAR TRIMESTRALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS INFORMES, ESTADOS FINANCIEROS, ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y LAS RECOMENDACIONES QUE EN SU CASO FORMULE EL CONTRALOR DEL ORGANISMO;
- III. ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL ORGANISMO;
- IV. DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DICTANDO LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL;
- V. EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS Y CONDUCIR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VI. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
- VII. ACTUAR COMO APODERADO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASI COMO LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS CONFORME A LA LEY;
- VIII. DELEGAR EN UNO O MÁS APODERADOS O MANDATARIOS LEGALES, PARA QUE EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE LOS MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y, EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y MANDATO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU ENCARGO;
- IX. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN;
- X. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN Y DERIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE REPRESENTANTES DE LAS COLONIAS, BARRIOS Y EJIDOS DEL MUNICIPIO, LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE CENTROS ASISTENCIALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO, CASA DEL ABUELO, CENTRO DE ESTIMULACIÓN NEUROLÓGICA Y DE LENGUAJE, CASA GUÍA Y GUARDERÍA, CASA TALLER DE ARTES Y OFICIOS PARA NIÑOS TRABAJADORES, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y OTROS, DE CONFORMIDAD A LA EXPANSIÓN DE LA POBLACIÓN, PREVIO ESTUDIO DE FONDO DE LAS NECESIDADES DEL MISMO, LOS CUALES ESTARÁN DESTINADOS A PROPORCIONAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA;

- XI. ESTABLECER EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS, LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LOGRAR UN DESARROLLO SUSTENTABLE Y VERIFICAR QUE SE PROPORCIONEN LOS APOYOS Y/O SERVICIOS CON CALIDAD Y CALIDEZ A LOS GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO, QUE EN REALIDAD LO REQUIERAN;
- XII. EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS; ASI MISMO PODRA DELEGAR ESTA ACTIVIDAD AL DIRECTOR JURIDICO.
- XIII. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

## **CAPÍTULO SEXTO SECRETARIA TECNICA**

**ARTÍCULO 20º.-** PARA LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS E INSTRUCCIONES QUE EL DIRECTOR GENERAL TURNA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS, Y CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA Y COADYUVARA EN LA ATENCION Y SUPERVISION DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y ACORDADOS CON EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, Y EL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

**ARTÍCULO 21º.-** PARA SER SECRETARIO TECNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS TENER AMPLIO CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 22º.-** PARA EL AUXILIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA CONTARA CON EL DEPARTAMENTO DE:

- A. DEPARTAMENTO DE INFORMATICA

**ARTÍCULO 23º.-** EL SECRETARIO TECNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DEFINIR Y ESTABLECER LAS PRIORIDADES INSTITUCIONALES, EN CONCORDANCIA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON LA APROBACION DEL DIRECTOR GENERAL.
- II. FORTALECER LA CULTURA Y FILOSOFIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS. MEJORANDO LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.
- III. CONVOCAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE LA DIRECCION GENERAL.
- IV. LEVANTAR LAS MINUTAS DE TRABAJO CUANDO ASI LO INSTRUYA EL DIRECTOR GENERAL.
- V. CREAR Y DESARROLLAR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA COORDINADAMENTE CON LOS DIRECTORES DEL MISMO.
- VI. SOLICITAR DATOS E INFORMACION A LOS DIRECTORES DE AREA, A FIN DE EVALUAR Y CONOCER EL AVANCE DE SUS PLANES Y PROGRAMAS.
- VII. COORDINAR Y EVALUAR LA ESTRATEGIA DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LAS DIRECCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA.
- VIII. PROMOVER LA CELEBRACION DE REUNIONES CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL DIF MUNICIPAL.
- IX. PREPARAR Y COORDINAR LAS GIRAS DE TRABAJO Y LOS EVENTOS A LOS QUE ASISTE EL DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS.
- X. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE LE CORRESPONDA;
- XI. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL AREA DE SU COMPETENCIA Y LAS QUE LE DELEGUE EL DIRECTOR GENERAL.

- XII. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE CONTROL, SEGURIDAD Y RESPALDO DE INFORMACION;
- XIII. EVALUAR LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y EL CONTROL DE LA RED QUE PROVEE DE INFORMACION A TODOS LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION;
- XIV. PROPORCIONAR EL MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO CON QUE CUENTA EL SISTEMA.
- XV. DIFUNDIR A LOS USUARIOS DEL SISTEMA, LOS MANUALES Y SISTEMAS DE DESARROLLO OPERATIVO, CORRESPONDIENTE AL APOYO TECNICO Y SISTEMATICO;
- XVI. ASESORAR TÉCNICAMENTE EN ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA, ASI COMO PROPONER LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA PARA EL MANEJO FUNCIONAL DEL SISTEMA.
- XVII. PROPONER E INTERVENIR EN LA SELECCIÓN, REMOCION Y PROMOCION DEL PERSONAL A SU CARGO Y EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS A QUE HAYA LUGAR.
- XVIII. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

#### **CAPITULO SEPTIMO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 24º.-** PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CONTARÁ CON UNA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA QUE SERÁ RESPONSABLE DE CONDUCIR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL SISTEMA.

**ARTÍCULO 25º.-** PARA SER DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS PREFERENTEMENTE SER CONTADOR PÚBLICO O CONTAR CON OTRA PROFESIÓN ANÁLOGA Y EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 26º.-** PARA EL AUXILIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTARA CON LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:

- A) DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS :
- B) DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS;
- C) DEPARTAMENTO DE COMPRAS;
- D) AREA DEL PARQUE VEHICULAR.
- E) AREA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN.
- F) AREA DE MANTENIMIENTO.
- G) AREA DE EVENTOS ESPECIALES

**ARTÍCULO 27º.-** SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES:

- I. PLANEAR Y PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES EN APEGO A LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES QUE SEAN EMITIDAS;
- II. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO Y RECREACIÓN DEL PERSONAL; CAPACITACIÓN,
- III. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES SOBRE ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y ALMACÉN;
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS QUE EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD ESTABLEZCAN LAS AREAS COMPETENTES E INSTANCIAS NORMATIVAS;

- V. APLICAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS;
- VI. LLEVAR EL CONTROL EN EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS INVENTARIOS Y RESGUARDOS, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SISTEMA.
- VII. VERIFICAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SISTEMA.
- VIII. ELABORAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASI COMO DIFUNDIRLAS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO, EN COORDINACION CON EL AREA JURIDICA DEL SISTEMA.
- IX. VIGILAR EL ADECUADO EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS AL SISTEMA, MEDIANTE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS ESTABLECIDAS, ASI COMO DE LOS DEMAS RECURSOS OBTENIDOS POR EL SISTEMA POR CONCEPTO DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES, USUFRUCTOS, SUBSIDIOS, CONCESIONES, COMPENSACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES ;
- X. CONTROLAR EL PROCESO DE ADQUISICIONES, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA;
- XI. ESTABLECER EN COORDINACIÓN PERMANENTE CON LAS DEMÁS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA, LOS MECANISMOS QUE SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL Y BIENES MATERIALES;
- XII. SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y LEYES QUE EN MATERIA DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL, EMITA EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DE CHIAPAS Y DEMÁS ORGANISMOS FISCALIZADORES;
- XIII. VIGILAR SE EMITAN LOS AVANCES DE LAS ACCIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN BASICA;
- XIV. ASESORAR TECNICAMENTE EN ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA, EN MATERIA DE SU COMPETENCIA PARA EL MANEJO FUNCIONAL DEL SISTEMA.
- XV. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE LE CORRESPONDA E INTEGRAR EL PRESUPUESTO GLOBAL ANUAL DEL SISTEMA;
- XVI. PROPONER E INTERVENIR EN LA SELECCIÓN, REMOCION Y PROMOCION DEL PERSONAL A SU CARGO Y EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS A QUE HAYA LUGAR;
- XVII. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ÁREA DE SU COMPETENCIA Y LAS QUE LE DELEGUE EL DIRECTOR GENERAL.

## **CAPÍTULO SEPTIMO DIRECCION JURIDICA**

**ARTÍCULO 28º.-** PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS LEGALES DEL SISTEMA Y REPRESENTACIÓN DE CONTROVERSIAS ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES DEL ORDEN CIVIL, PENAL, LABORAL; ASÍ COMO PARA SU FUNCIÓN DE ÓRGANO LEGAL DE ASISTENCIA JURÍDICA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, MUJERES, ANCIANOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS,

**ARTÍCULO 29º.-** PARA SER DIRECTOR JURIDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS DE SER LICENCIADO EN DERECHO, TENER TÍTULO PROFESIONAL Y EXPERIENCIA MINIMA DE CINCO AÑOS .

**ARTÍCULO 30º.-** PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, LA DIRECCION JURIDICA CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:

- A) DEPARTAMENTO JURIDICO.

**ARTÍCULO 31º.- EL DIRECTOR JURIDICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- I. PROPONER EL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL APLICABLE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS, CON APEGO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- II. FORMULAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS Y DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS QUE LES CORRESPONDA;
- III. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y LLEVAR EL CONTROL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN;
- IV. ASESORAR JURÍDICAMENTE A LAS DIVERSAS ÁREAS DEL SISTEMA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONSULTA;
- V. ATENDER TODOS AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE EL SISTEMA TENGA INTERÉS JURÍDICO;
- VI. REVISAR, VALIDAR Y EN SU CASO, ELABORAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y TODOS AQUELLOS ACUERDOS QUE CELEBRE EL SISTEMA CON TERCEROS;
- VII. ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL FUERO COMUN O FEDERAL, EJERCITANDO LAS ACCIONES COMPETENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, PROTECCIÓN DE SU PATRIMONIO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA;
- VIII. FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, OTORGAR PERDÓN Y DESISTIRSE ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOBRE HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO Y QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO O PATRIMONIO DEL SISTEMA;
- IX. MANTENER COORDINACIÓN PERMANENTE CON LA PROCURADURÍA DE LA MUJER DEL DIF MUNICIPAL Y DIF ESTATAL.
- X. INTERVENIR Y CONCILIAR EN CASO DE CONFLICTO EN EL NÚCLEO FAMILIAR, QUE AFECTEN EL BIENESTAR DE LA FAMILIA, ASEGURANDO LA SUBSISTENCIA ASÍ COMO EL DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL DE LAS PERSONAS;
- XI. REALIZAR, PROMOVER Y DIFUNDIR PROGRAMAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES A FAVOR DE LA ATENCIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES, LAS MUJERES Y LA FAMILIA;
- XII. REPRESENTAR DENTRO DEL MARCO JURÍDICO LEGAL QUE CORRESPONDA A LOS MENORES DE EDAD, A LAS MUJERES Y A LA FAMILIA EN GENERAL, ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES;
- XIII. BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ENCAMINADA A LA NIÑEZ, MUJERES, ANCIANOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS;
- XIV. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE LE CORRESPONDA.
- XV. PROPONER E INTERVENIR EN LA SELECCIÓN, REMOCION Y PROMOCION DEL PERSONAL A SU CARGO Y EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS A QUE HAYA LUGAR:
- XVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**CAPÍTULO OCTAVO  
PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA.**

**ARTÍCULO 32º.-** PARA BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA A LA NIÑEZ, MUJERES, ANCIANOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SUFRAN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CON LA FINALIDAD DE QUE CUENTEN CON UN ÓRGANO LEGAL DE

ASISTENCIA JURÍDICA QUE PROTEJA SUS DERECHOS COMO SERES HUMANOS, LOGRANDO DE ESA MANERA ACCIONES DE BIENESTAR Y DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL.

**ARTÍCULO 33º.-** PARA SER PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS DE SER LICENCIADO EN DERECHO, TENER TÍTULO PROFESIONAL Y EXPERIENCIA MINIMA DE CINCO AÑOS .

**ARTÍCULO 34º.-** EL PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- I. VIGILAR QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS DEL MENOR, LA MUJER, LOS ADULTOS MAYORES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN GENERAL, LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE LAS FAMILIAS, ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- II. REPRESENTAR Y PROPORCIONAR ASESORÍA JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL A LOS MENORES MALTRATADOS Y/O ABANDONADOS, MUJERES MALTRATADAS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CASOS QUE LA LEY LO PREVIENE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ESTADO.
- III. ATENDER CASOS DE SITUACIONES CONFLICTIVAS QUE AFECTEN EL BIENESTAR DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA.
- IV. MANTENER COORDINACIÓN PERMANENTE CON LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA DEL ESTADO.
- V. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN LOS CASOS DE MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL, ABANDONO, DESCUIDO U OMISIÓN DE CUIDADO Y EN GENERAL CUALQUIER CONDUCTA DE ACCIÓN U OMISIÓN QUE PERJUDIQUE AL MENOR, PARA LOGRAR SU PROTECCIÓN JURÍDICA, FÍSICA Y EMOCIONAL.
- VI. PROMOVER Y COORDINAR ACCIONES CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES CUYOS OBJETIVOS SEAN EL BIENESTAR DEL MENOR, LA MUJER, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA FAMILIA, PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS ENCAMINADAS A SENSIBILIZAR Y CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN PARA PREVENIR CONDUCTAS QUE AFECTEN EL DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL DE ESTE SECTOR VULNERABLE DE LA SOCIEDAD.
- VII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LAS LEYES APLICABLES PARA LA PROCURACIÓN DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA.
- VIII. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE LE CORRESPONDA.
- IX. PROPONER E INTERVENIR EN LA SELECCIÓN, REMOCION Y PROMOCION DEL PERSONAL A SU CARGO Y EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS A QUE HAYA LUGAR
- X. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- XI. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

## **CAPÍTULO NOVENO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

**ARTÍCULO 35º.-** PARA LA ATENCIÓN DIRECTA E INMEDIATA DE LOS ASUNTOS CON LA CIUDADANÍA Y LOS PROGRAMAS DE BENEFICIENCIA SOCIAL DESTINADOS A LOS GRUPOS VULNERABLES, SE CREA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

**ARTÍCULO 36º.-** PARA SER DIRECTOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL SISTEMA DEL DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS TENER AMPLIO CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 37º.-** PARA EL AUXILIO DE SUS ACTIVIDADES, LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONTARÁ CON UNA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES QUE SERÁ LA RESPONSABLE INMEDIATA DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALICE ESTA DIRECCIÓN ADEMÁS DE CONTAR CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- A) DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO SOCIAL;
- B) DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INFANTIL;
- C) DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD;
- D) DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA.

**ARTÍCULO 38º.-** EL DIRECTOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ESTABLECER Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DISEÑO, DESARROLLO, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE MODELOS DE ATENCIÓN EN ASISTENCIA SOCIAL;
- II. ESTABLECER Y OPERAR INSTRUMENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES;
- III. COORDINARSE CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, SUSCEPTIBLES DE PARTICIPAR EN LA ATENCION DE GRUPOS VULNERABLES;
- IV. CONOCER, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS Y HUMANOS DE LAS ÁREAS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN;
- V. COORDINAR LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE REALICEN EN EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN NEUROLÓGICA Y DE LENGUAJE; CASA GUÍA Y GUARDERÍA; CASA TALLER DE ARTES Y OFICIOS PARA NIÑOS TRABAJADORES; CASA DEL ABUELO; Y CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- VI. ESTABLECER POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN CON MADRES GESTANTES QUE PUEDAN EVITAR DISCAPACIDADES, ASI COMO REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y SERVICIOS ASISTENCIALES;
- VII. DIRIGIR Y COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ASISTENCIALES Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD, CONCERTANDO ACCIONES DE APOYO CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS;
- VIII. CONDUCIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y DIAGNÓSTICO DE POBLACIÓN VULNERABLE SUJETA A LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO;
- IX. DEFINIR ÍNDICES Y CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE APOYOS ALIMENTARIOS Y DE ACCIONES DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO E INTEGRAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES;
- X. IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EXTREMA PARA SU ATENCIÓN INTEGRAL, CONSIDERANDO SUS FORMAS, USOS Y COSTUMBRES;
- XI. IMPLEMENTAR ACCIONES PARA VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS Y LA ATENCION QUE SE OTORGA A LA POBLACION VULNERABLE, SE PROPORCIONA DE MANERA OPORTUNA E INMEDIATA.
- XII. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA PARA IMPULSAR PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL;
- XIII. COORDINAR ACCIONES DE ATENCIÓN Y AYUDA A PERSONAS EN CONDICIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE FENOMENOS NATURALES Y/O CASOS DE DESASTRE;
- XIV. ASESORAR TECNICAMENTE EN ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA, EN MATERIA DE SU COMPETENCIA PARA EL MANEJO FUNCIONAL DEL SISTEMA;
- XV. PROMOVER EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD TUXTLECA, EN DESVENTAJA ECONOMICA, A TRAVES DE LA CAPACITACION EN DIVERSOS ARTES Y OFICIOS.

- XVI. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE LE CORRESPONDA.
- XVII. PROPONER E INTERVENIR EN LA SELECCIÓN, REMOCION Y PROMOCION DEL PERSONAL A SU CARGO Y EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS A QUE HAYA LUGAR.
- XVIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL DIRECTOR GENERAL Y LAS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES EN LA MATERIA.

#### **CAPÍTULO DECIMO DIRECCIÓN DE PROCURACION DE FONDOS**

**ARTÍCULO 39º.-** PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA OBTENCION DE RECURSOS PARA DAR MAYOR ATENCION A PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, CONTARA CON UNA DIRECCION DE PROCURACION DE FONDOS LA QUE SERA RESPONSABLE DE LA REALIZACION DE CONVENIOS PERTINENTES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

**ARTÍCULO 40º.-** PARA SER DIRECTOR DE PROCURACION DE FONDOS, DEL SISTEMA DEL DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS TENER AMPLIO CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 41º.-** PARA EL AUXILIO DE SUS ACTIVIDADES, LA DIRECCIÓN DE PROCURACION DE FONDOS CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- A) DEPARTAMENTO DE ENLACE CON ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES;
- B) DEPARTAMENTO DE ENLACE CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

**ARTÍCULO 42º.-** EL DIRECTOR DE PROCURACION DE FONDOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER LA REALIZACION DE CONVENIOS DE COLABORACION CON LOS SECTORES PUBLICOS, PRIVADOS, SOCIALES, QUE CONTRIBUYAN AL BENEFICIO DE GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO;
- II. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE ACCION, QUE PERMITAN AL SISTEMA CAPTAR RECURSOS PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO TANTO DE DONATIVOS RECURSOS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE EN PRO DE LA POBLACION VULNERABLE
- III. COORDINARSE CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, SUSCEPTIBLES DE PARTICIPAR EN LA ATENCION DE GRUPOS VULNERABLES;
- IV. ELABORAR ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA DIFUSION ADECUADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL SISTEMA Y EL PATRONATO;
- V. ASESORAR TECNICAMENTE EN ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA EN MATERIA DE SU COMPETENCIA PARA EL MANEJO FUNCIONAL DEL SISTEMA;
- VI. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE LE CORRESPONDA;
- VII. PROPONER E INTERVENIR EN LA SELECCIÓN, REMOCION Y PROMOCION DEL PERSONAL A SU CARGO Y EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS A QUE HAYA LUGAR;
- VIII. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL AREA DE SU COMPETENCIA Y LAS QUE LE DELEGUE EL DIRECTOR GENERAL.

## **CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DIRECCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION**

**ARTÍCULO 43°.-** PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA PROMOCION DE ACCIONES PARA HACER POSIBLE QUE LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO, CUENTE CON PROGRAMAS PARA ESTIMULAR LA EXPRESION ARTISTICA, ASI COMO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACION, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS, CONTARA CON UNA DIRECCION DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE.

**ARTÍCULO 44°.-** PARA SER DIRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS TENER AMPLIO CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 45°.-** PARA EL AUXILIO DE SUS ACTIVIDADES, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- C) DEPARTAMENTO DE CULTURA;
- D) DEPARTAMENTO DE DEPORTE Y RECREACION A GRUPOS VULNERABLES.

**ARTÍCULO 46°.-** EL DIRECTOR DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER Y ESTABLECER TODOS LOS MECANISMOS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROMOVER EL DEPORTE Y ESPARCIMIENTO ENTRE LA POBLACION EN SITUACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO;
- II. COORDINARSE CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, SUSCEPTIBLES DE PARTICIPAR EN LA ATENCION DE GRUPOS VULNERABLES, IMPLEMENTANDO PROGRAMAS PARA ESTIMULAR Y DESARROLLAR LA EXPRESION ARTISTICA ENTRE LOS GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO.
- III. PROMOVER EL DEPORTE COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO Y PREVENIR PROBLEMAS SOCIALES COMO LAS ADICCIONES Y LA DELINCUENCIA, ASI COMO PARA FORTALECER LA INTEGRACION FAMILIAR.
- IV. RESCATAR LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO, COMO MECANISMO PARA FORTALECER EL SENTIDO DE IDENTIDAD Y DE PERTENENCIA DE LOS HABITANTES DE ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO.
- V. ASESORAR TECNICAMENTE EN ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA EN MATERIA DE SU COMPETENCIA PARA EL MANEJO FUNCIONAL DEL SISTEMA;
- VI. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE LE CORRESPONDA;
- VII. PROPONER E INTERVENIR EN LA SELECCIÓN, REMOCION Y PROMOCION DEL PERSONAL A SU CARGO Y EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS A QUE HAYA LUGAR;
- VIII. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL AREA DE SU COMPETENCIA Y LAS QUE LE DELEGUE EL DIRECTOR GENERAL.

## **CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MEDICOS**

**ARTÍCULO 47°.-** PARA LA ATENCIÓN DIRECTA E INMEDIATA EN MATERIA DE SALUD, A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES, SE CREA LA COORDINACION DE SERVICIOS MEDICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**ARTÍCULO 48º.-** PARA SER COORDINADOR DE SERVICIOS MEDICOS, SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS TENER LICENCIATURA EN MEDICINA, TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL, ADEMAS DE EXPERIENCIA DE CINCO AÑOS POR LO MENOS EN EL RAMO.

**ARTÍCULO 49º.-** EL COORDINADOR DE SERVICIOS MEDICOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DIRIGIR Y CONDUCIR LOS PROGRAMAS QUE EN MATERIA DE SALUD IMPLEMENTE EL SISTEMA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD VULNERABLE;
- II. COORDINAR LAS BRIGADAS EN EL ÁREA MÉDICA Y LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN PRIMARIA PARA LA SALUD;
- III. SOLICITAR, MANEJAR Y DISTRIBUIR RESPONSABLEMENTE LOS MEDICAMENTOS QUE INTEGRAN EL CUADRO BÁSICO;
- IV. APOYAR LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS ESCOLARES DE SALUD Y PROMOVER SU VINCULACIÓN CON EL COMITÉ LOCAL DE SALUD;
- V. ORGANIZAR A ESCOLARES, PADRES DE FAMILIA, PROMOTORES VOLUNTARIOS Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS CAMPAÑAS DE SALUD;
- VI. APOYAR ESPECÍFICAMENTE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN PRIMARIA RELACIONADAS CON LOS SUBPROGRAMAS DE SALUD DENTAL, SALUD MENTAL, REHABILITACIÓN Y LAS RELACIONADAS CON EL PAQUETE BÁSICO DE SERVICIOS DE SALUD;
- VII. REALIZAR PRÁCTICAS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA SALUD CON PADRES DE FAMILIA;
- VIII. APOYAR LA REALIZACIÓN DE BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS Y PARTICIPAR EN LAS MISMAS;
- IX. REALIZAR Y GESTIONAR APOYOS DIVERSOS Y CANALIZAR PACIENTES A OTRAS INSTITUCIONES;
- X. DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES;
- XI. SUPERVISAR Y APOYAR A LAS ÁREAS MÉDICAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO;
- XII. BRINDAR APOYO DE CONSULTAS MÉDICAS, ODONTOLÓGICAS, PSICOLOGICAS Y DE REHABILITACIÓN A LA POBLACIÓN ABIERTA;
- XIII. INTEGRAR Y MANTENER EL ARCHIVO DE PACIENTES;
- XIV. BRINDAR ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A POBLACIÓN ABIERTA DE TIPO INDIVIDUAL, PAREJA, FAMILIAR Y GRUPAL;
- XV. ASESORAR TÉCNICAMENTE EN ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA, EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, PARA EL MANEJO FUNCIONAL DEL SISTEMA.
- XVI. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE LE CORRESPONDA.
- XVII. PROPONER E INTERVENIR EN LA SELECCIÓN, REMOCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL A SU CARGO Y EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS A QUE HAYA LUGAR.
- XVIII. LAS DEMÁS QUE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA DIRECCIÓN GENERAL LE ENCOMIENDEN.

### CAPITULO DECIMO TERCERO DE LA COORDINACION DE ATENCION Y SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 50º.-** PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS DE LA AGENDA PUBLICA, ADEMÁS DE COORDINAR Y EVALUAR LAS ESTRATEGIAS DESARROLLADAS EN LOS PLANES DE TRABAJO DE LAS DIRECCIONES QUE CONFORMAN SISTEMA, SE CREA LA COORDINACION DE ATENCION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**ARTÍCULO 51º.-** PARA SER COORDINADOR DE ATENCION Y SEGUIMIENTO, SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL, ADEMAS DE EXPERIENCIA DE CINCO AÑOS POR LO MENOS, EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 52º.-** EL COORDINADOR DE ATENCION Y SEGUIMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COMUNICAR POR ESCRITO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DIF DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS DE LOS ACUERDOS E INSTRUCCIONES QUE EL DIRECTOR GENERAL GIRE PARA SU ATENCION Y DARLE EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO.
- II. RECEPCIONAR LAS SOLICITUDES, FORMULAR Y CONTROLAR LA AGENDA ESTRATEGICA DEL DIRECTOR GENERAL.
- III. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y ACCIONES GENERADAS EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON LAS AREAS INVOLUCRADAS.

### TITULO CUARTO CAPITULO UNICO DE LA CONTRALORÍA

**ARTÍCULO 53º.-** PARA VIGILAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS TENGA ASIGNADOS, HABRÁ UNA CONTRALORÍA INTERNA, LA CUAL GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SUS DETERMINACIONES.

**ARTÍCULO 54º.-** EL CONTRALOR SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**ARTÍCULO 55º.-** PARA SER CONTRALOR SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS CONTAR CON LICENCIATURA EN CONTABILIDAD O PROFESIÓN ANÁLOGA Y EXPERIENCIA MINIMA DE CINCO AÑOS EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 56º.-** PARA EL AUXILIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA, CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:

- A) DE AUDITORÍA
- B) DE SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 57º.-** EL CONTRALOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL SISTEMA, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE PROPIA Y/O SUPLETORIA;
- II. SUPERVISAR QUE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SE REALICE ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ACUERDOS EMITIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA;
- III. PRACTICAR LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS Y LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;
- IV. SOLICITAR INFORMACIÓN A LOS DIVERSOS PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS EJECUTADOS;

- V. RECOMENDAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y SANCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES CON Estricto APEGO A LA LEY;
- VI. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE LE CORRESPONDA;
- VII. PROPONER E INTERVENIR EN LA SELECCIÓN, REMOCION Y PROMOCION DEL PERSONAL A SU CARGO Y EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS A QUE HAYA LUGAR.
- VIII. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y
- IX. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, CASA DEL ABUELO, CENTRO DE ESTIMULACIÓN NEUROLÓGICA Y DE LENGUAJE, CASA GUÍA Y GUARDERÍA PARA NIÑOS ESPECIALES, CASA TALLER DE ARTES Y OFICIOS PARA NIÑOS TRABAJADORES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**ARTÍCULO 58º.-** LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO SE INTEGRARÁN POR:

- I. UN ADMINISTRADOR;
- II. UN ÁREA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA;
- III. UN ÁREA MÉDICA;
- IV. UN ÁREA DE TRABAJO SOCIAL;
- V. DEMÁS PERSONAL QUE TENGA A BIEN DETERMINARSE, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**ARTÍCULO 59º.-** EL ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE ESTE, EL REGLAMENTO INTERIOR Y DEMAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA LE SEÑALEN;

**ARTÍCULO 60º.-** PARA SER ADMINISTRADOR DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, SE REQUIERE:

- I. TENER UN MÍNIMO DE 25 AÑOS CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SER DESIGNADO;
- II. SER CIUDADANO CHIAPANECO;
- III. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR Y GOZAR DE CALIDAD MORAL; Y,
- IV. CONTAR CON EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL MÍNIMA DE 3 AÑOS.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CASA DEL ABUELO**

**ARTÍCULO 61º.-** LA CASA DEL ABUELO SE INTEGRARÁ POR:

- I. UN ADMINISTRADOR;
- II. UN ÁREA MÉDICA;

- III. UN ÁREA DE TRABAJO SOCIAL;
- IV. UN ÁREA DE PSICOLOGÍA;
- V. INSTRUCTORES DE TALLER Y NATACIÓN;
- VI. DEMÁS PERSONAL QUE TENGA A BIEN DETERMINARSE, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECCIÓN GENERAL.

**ARTÍCULO 62º.-** EL ADMINISTRADOR DE LA CASA DEL ABUELO SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE ESTE, EL REGLAMENTO INTERIOR Y DEMAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA LE SEÑALEN.

**ARTÍCULO 63º.-** PARA SER ADMINISTRADOR DE LA CASA DEL ABUELO, SE REQUIERE:

- I. TENER UN MÍNIMO DE 25 AÑOS CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SER DESIGNADO;
- II. SER CIUDADANO CHIAPANECO;
- III. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR Y GOZAR DE CALIDAD MORAL;
- IV. CONTAR CON EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL MÍNIMA DE 3 AÑOS.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN NEUROLÓGICA Y DE LENGUAJE**

**ARTÍCULO 64º.-** EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN NEUROLÓGICA Y DE LENGUAJE SE INTEGRARÁ POR:

- I. UN ADMINISTRADOR;
- II. UN ÁREA DE VALORACIÓN;
- III. UN ÁREA MÉDICA;
- IV. UN ÁREA DE REHABILITACIÓN;
- V. UN ÁREA DE TRABAJO SOCIAL;
- VI. UN AREA DE TERAPISTAS;

**ARTÍCULO 65º.-** EL ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN NEUROLÓGICA Y DE LENGUAJE, SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE ESTE, EL REGLAMENTO INTERIOR Y DEMAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA LE SEÑALEN.

**ARTÍCULO 66º.-** PARA SER ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN NEUROLÓGICA Y DE LENGUAJE, SE REQUIERE:

- I. TENER UN MÍNIMO DE 25 AÑOS CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SER DESIGNADO;
- II. SER CIUDADANO CHIAPANECO;
- III. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR Y GOZAR DE CALIDAD MORAL;
- IV. CONTAR CON EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION Y EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL MINIMA DE 5 AÑOS.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA CASA GUÍA Y GUARDERÍA PARA NIÑOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 67º.-** LA CASA GUÍA Y GUARDERÍA PARA NIÑOS ESPECIALES SE INTEGRARÁ POR:

- I. UN ADMINISTRADOR;
- II. UN ÁREA DE TRABAJO SOCIAL;
- III. UN ÁREA MÉDICA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN;
- IV. UN ÁREA DE MEDICINA GENERAL;
- V. UN ÁREA MÉDICA DE NEUROPEDIATRÍA;
- VI. UN ÁREA DE GUARDERÍA;
- VII. UN ÁREA DE PSICOLOGÍA;
- VIII. DEMAS PERSONAL QUE TENGA A BIEN DETERMINARSE, PREVIO ACUERDO DE LA DIRECCION GENERAL CON LA JUNTA DIRECTIVA.

**ARTÍCULO 68º.-** EL ADMINISTRADOR DE CASA GUÍA Y GUARDERÍA PARA NIÑOS ESPECIALES, SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE ESTE, EL REGLAMENTO INTERIOR Y DEMAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA LE SEÑALEN.

**ARTÍCULO 69º.-** PARA SER ADMINISTRADOR DE LA CASA GUÍA Y GUARDERÍA PARA NIÑOS ESPECIALES, SE REQUIERE:

- I. TENER UN MÍNIMO DE 25 AÑOS CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SER DESIGNADO;
- II. SER CIUDADANO CHIAPANECO;
- III. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR Y GOZAR DE CALIDAD MORAL;
- IV. CONTAR CON EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION Y EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL MÍNIMA DE 5 AÑOS.

#### **CAPÍTULO QUINTO CASA TALLER DE ARTES Y OFICIOS PARA NIÑOS TRABAJADORES**

**ARTÍCULO 70º.-** LA CASA TALLER SE INTEGRARÁ POR:

- I. UN ADMINISTRADOR;
- II. UN ÁREA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA;
- III. UN ÁREA MÉDICA;
- IV. UN ÁREA JURÍDICA;
- V. UN ÁREA DE TRABAJO SOCIAL;
- VI. INSTRUCTORES DE TALLER;
- VII. DEMÁS PERSONAL QUE TENGA A BIEN DETERMINARSE, PREVIO ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON LA JUNTA DIRECTIVA.

**ARTÍCULO 71º.-** EL ADMINISTRADOR DE LA CASA TALLER SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE ESTE, EL REGLAMENTO INTERIOR Y DEMAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA LE SEÑALEN.

**ARTÍCULO 72º.-** PARA SER ADMINISTRADOR DE LA CASA TALLER, SE REQUIERE:

- I. TENER UN MÍNIMO DE 25 AÑOS CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SER DESIGNADO;

- II. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR Y GOZAR DE CALIDAD MORAL;
- III. SER CIUDADANO CHIAPANECO;
- IV. CONTAR CON EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION Y EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL MINIMA DE 5 AÑOS.

#### **TÍTULO QUINTO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 73º.-** LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS Y SUS TRABAJADORES, SE REGISTRAN POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**ARTÍCULO 74º.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE CONSIDERAN TRABAJADORES DE CONFIANZA, TODOS AQUELLOS SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**ARTÍCULO 75º.-** SIN MENOSCABO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE SALUD, A EFECTO DE PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EN CINCO LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA VECINAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE ABROGA EL REGLAMENTO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 24, TOMO II, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, LO DETERMINARÁ LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS , A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL Y REMÍTASE AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN.

**DADO** EN EL SALON DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; CELEBRADA EN SESION ORDINARIA, ACTA NUMERO 132, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 150 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y PARA SU OBSERVANCIA, SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS, QUE FUE PROMULGADO EN SESION ORDINARIA, ACTA NUMERO VEINTISEIS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

"PROMULGA" EL PRESENTE: "REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS", EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. **C.**

**MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA PARIENTE GAVITO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTA DE TUXTLA  
GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**LIC. CLAUDIA DE LOS ANGELES TRUJILLO RINCON**  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

